JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00828

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de representación legal de PROPERTY MANAGEMENT SERVICES S.A.S. con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad del señor FREY CARDONA CARDONA, toda vez que el allegado es del mes de enero; de igual forma, certificado donde conste que dicha sociedad es la administradora de la propiedad horizontal demandante, dado que anexó uno de diciembre del 2021.

- Acreditará, que el poder especial conferido a la Dra. MARTHA YULIET MURILLO RAMIREZ, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la administradora de la entidad demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66971bde23e11c1de800194b2dd04dbaf6d307b9a08fb53560cc0ec278e6dae**

Documento generado en 10/08/2022 02:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica